



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194 -2017 – MDY

Puerto Callao, 12 MAYO 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 03564-2017, el cual contiene el Oficio N° 101-2017-MDY-OCI del 26 de Abril del 2017, el Informe N° 019-2017-MDY-GM del 05 de Mayo del 2017, el Informe Legal N° 321-2017-MDY-GM-GAJ del 09 de Mayo del 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 101-2017-MDY-OCI del 26 de Abril del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad Edil remite el Informe de Visita de Control N° 011-2017-OCI/2671-VC., dando cuenta que se ha ejecutado la visita de Control al: *Almacenamiento y Distribución de Productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*, habiéndose acreditado al equipo de visita de control mediante **Oficio N° 096-2017-MDY-OCI** del 17 de Abril del 2017;

Que, estando concluida la etapa de ejecución, el equipo de control simultaneo realizo entre otras acciones la inspección, indagación y observación en el lugar donde se desarrolla los hechos materia de visita de control, identificándose hechos que fueron realizados sin observar la normativa aplicable y las disposiciones internas que generan riesgos que afectan el resultado o el logro de los objetivos, estas observaciones que fueron plasmadas en el Informe de Visita de Control N° 011-2017-OCI/2671-VC, y el acta de verificación física N° 001-2017-MDY-OCI-VC/ADPPVL en el cual se registran las acciones realizadas durante la ejecución de la visita de control. Adjuntan al expediente: *el Informe de Visita de Control, Acta de Verificación Física (Anexo N° 1), Informe N° 108-2017-MDY-OCI-PVL (Anexo N° 2), y Revisión al Seace (Anexo N° 3);*

Que, mediante Informe N° 019-2017-MDY-GM de fecha 05 de Mayo de 2017, el Gerente Municipal remite a despacho de Alcaldía, el seguimiento y recuento de acciones realizadas por la Oficina de Control Institucional, a consecuencia de los Oficios N° 096, y 101-2017-MDY-OCI, en el cual el Órgano de Control Institucional, comunica a la Entidad los Informes de Auditoría, a fin que se implemente las recomendaciones y se apruebe el Plan de Acción, por lo que se procedió a remitir el memorando a los funcionarios responsables de la implementación. Adjuntando al presente, la proyección del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Concluye, efectuando la recomendación que se ordene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución aprobando dicho plan, indicando se ordene notificar una copia al Órgano de Control Institucional de la MDY;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha es una Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 3º de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el inciso 22º del Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que sean atribuciones del Alcalde implementar bajo responsabilidad las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control, establece que *es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno, para la evaluación de la Gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivo de la Entidad a su cargo;*

Que, así mismo, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03 de Octubre del 2016, en el numeral 7.5 – *Seguimiento y Evaluación de los resultados del servicio de Control Simultaneo* establece que: a) "El Titular de la Entidad y los funcionarios que designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el presente informe;





"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, para dicho fin se utiliza el formato del Plan de Acción (Anexo N° 1) que se adjunta, el mismo que debe ser remitido al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (20) días hábiles contados a partir del día abril siguiente de recibido el informe de Acción Simultanea;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA, en cumplimiento de "Almacenamiento y Distribución de Productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", conforme lo indicado en dicho formato;

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución a la Contraloría General de la República al Órgano de Control Institucional para su Registro y seguimiento correspondiente, según el sistema informático establecido por la Contraloría General de la República y demás instancias para los fines pertinentes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la interesada;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
ALBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE